

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Viernes 9 de Febrero de 1940

NUMERO 8204

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 8, de 24 de enero de 1940, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 9, de 24 de enero de 1940, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 10, de 26 de enero de 1940, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto No 11, de 27 de enero de 1940, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra su reemplazo.
Decreto No 12, de 27 de enero de 1940, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución No 11, de 23 de enero de 1940, por la cual se confirma la Resolución No 2, de 12 de enero de 1940, del Inspector del Puerto de Colón.
Resolución No 12, de 23 de enero de 1940, por la cual se confirma la Resolución No 3, de 13 de enero de 1940, del Inspector del Puerto de Colón.
Resolución No 14, de 25 de enero de 1940, por la cual se confirma

la Resolución No 4, de 15 de enero de 1940, del Inspector del Puerto de Colón.

Sección Segunda

Resolución No 2, de 12 de enero de 1940, por la cual se autoriza al Banco Nacional para entregar al Municipio de Colón una suma de dinero.
Resolución No 21, de 24 de enero de 1940, por la cual se acepta una renuncia.
Resoluciones Nos. 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, de 24 de enero de 1940, por las cuales se conceden unas vacaciones.
Resoluciones Nos. 37, 38, 39, 40 y 41, de 26 de enero de 1940, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 8 DE 1940
(de 24 de enero)

Por el cual se hace un nombramiento en el Resguardo Nacional de Puerto Armuelles.

EL PRIMER DESIGNADO,
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Américo Abadía Guarda del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles en reemplazo de César E. Montemayor quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 24 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 9 DE 1940
(de 24 de enero)

Por el cual se hace un nombramiento en la administración General de Tierras y Bosques.

EL PRIMER DESIGNADO,
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Sara de Alvarado Archivera de la Administración General de Tierras y Bosques, con la mitad de la asignación que corresponde a dicho cargo, mientras dure la licencia que por el término de cuatro meses se le ha concedido a la señora Carlota J. de Pasquini, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º de la Ley 23 de 1930.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 24 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 12 DE 1940
(de 27 de enero)

Por el cual se hace un nombramiento en el Resguardo Nacional.

EL PRIMER DESIGNADO,
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Emillano Francisco Vallarino Guarda del Resguardo Nacional de esta ciudad en reemplazo de Nicolás J. Justiniani, cuyo nombramiento fué declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 10 DE 1940
(de 26 de enero)

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Resguardo Nacional de esta Ciudad.

EL PRIMER DESIGNADO,
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombra-

miento de Guarda del Resguardo Sacional de esta ciudad, recaído en el señor Nicolás J. Justiniani.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 11 DE 1940.
(de 27 de enero)

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra su reemplazo.

EL PRIMER DESIGNADO,
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Inspector de los Almacenes de Depósito de esta ciudad, recaído en Jorge Luis Alfaro y nombrase en su reemplazo al señor Héctor Valdés Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

APRUEBASE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 11.—Panamá, enero 23 de 1940.

El señor Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, ha enviado a este Despacho, en consulta, la Resolución N° 2 de 12 de los corrientes, por medio de la cual impone a Keva Halberschtade, las penas de MULTA de veinticinco Balboas (Bs.25.00) y decomiso de los artículos que introdujo, clandestinamente, procedentes de la Zona del Canal.

Por considerar este Despacho plenamente comprobada la infracción, y por estar prescritas por la Ley 28 de 1919 las penas impuestas por el inferior,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 12.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 12.—Panamá, enero 23 de 1940.

Ha subido en consulta a esta Superioridad la Resolución que bajo el N° 3, y con fecha 13 de los corrientes

ha dictado el señor Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, imponiendo a Isoline Harriot y a John T. Holmes las penas de multa de veinticinco Balboas (Bs.25.00) y decomiso de los artículos procedentes de la Zona del Canal, de cuya introducción clandestina son responsables los infractores.

Comprobada como ha sido, debidamente, la infracción, y aplicadas las sanciones de acuerdo con lo prescrito por la Ley 28 de 1919,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 14.—Panamá, enero 25 de 1940.

La Resolución N° 4 de 15 de los corrientes, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, ha venido en consulta a esta Superioridad.

Mediante ella se imponen a Mavis King las penas de multa de veinticinco Balboas (Bs.25.00) y decomiso de los efectos que introdujo clandestinamente de la Zona del Canal.

Esa introducción clandestina constituye infracción de las disposiciones de la Ley 28 de 1919, y como tal infracción está plenamente comprobada, y además, prescritas por la misma ley infringida las penas impuestas,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución Consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

CONCEDESE AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 2.—Panamá, enero 2 de 1940.

El Municipio de Chitré ha solicitado recientemente del Poder Ejecutivo la autorización necesaria para poder retirar del Banco Nacional la suma de B.103,42 a que tiene derecho, en virtud del porcentaje que le corresponde en la venta y arriendo de las tierras nacionales dentro de su jurisdicción.

V, como el Gerente del Banco Nacional ha informado que efectivamente existe la mencionada cantidad depositada en esa Institución a órdenes de la Municipalidad de Chitré.

SE RESUELVE:

Autorizar al Gerente del Banco Nacional para que haga entrega al Municipio del Chitré de la suma de ciento tres balboas con cuarentidós centésimos B.103,42), proveniente del porcentaje que le corresponde de conformidad con la Ley 137 de 1928.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 24.—Panamá, Enero 24 de 1940.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor César E. Mortemayor Guarda del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, y dánsele las gracias por los servicios restados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 25.—Panamá, Enero 24 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Filemón Chavarria S., Ayudante del Liquidador de Aduana de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de esa oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 26.—Panamá, Enero 24 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Carlos M. Vallarino, Inspector Seccional del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 27.—Panamá, Enero 24 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Valentín Altamiranda, Guardian

del Muelle Fiscal de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 28.—Panamá, 24 de Enero de 1940.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Milta Undaneta empleada del Catastro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Febrero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 29.—Panamá, Enero 24 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Guillermo Samudio Inspector de Aduana al servicio de vigilancia de Contrabandos, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Febrero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 30.—Panamá, Enero 24 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Nicolás C. Pérez contador de la Sección de Egesos, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 5 de Febrero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 31.—Panamá, Enero 24 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Augusto Medina, Asistente del Administrador de Especies Venales, un mes de vacaciones.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUBSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo: N° 137 la Sra. de Hacienda y Tesoro.

ADMINISTRACION

de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 de Febrero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 32.—Panamá, Enero 24 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Guillermo Adames, Auditor en la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 de Febrero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 33.—Panamá, Enero 24 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Manuel E. Caray, Auditor en la Contraloría General de la República un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 19 de Febrero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 34.—Panamá, Enero 24 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor José M. Alvarez, empleado de la Administración de Aduana, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 20 de Febrero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 35.—Panamá, Enero 24 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Raúl Meléndez L., empleado del Resguardo Nacional de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 4 de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 36.—Panamá, Enero 24 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Everardo Alemán, Oficial 1° de la Administración General de Aduanas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 37.—Panamá, Enero 26 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Francisco Lescano, Portero de la Planta Rectificadora de Alcoholes, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 38.—Panamá, Enero 26 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Esteban Díaz V., empleado de la Plantas Rectificadoras de Alcoholes, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 39.—Panamá, Enero 26 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Víctor M. Silva P., Inspector Seccional del Impuesto de Licores un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAFN.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 40.—Panamá, Enero 26 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Santos Cabizalez, Recibidor de Alcoholes, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 41.—Panamá, Enero 26 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Juan E. Cueto, Guardián de la Planta de Alcoholes, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

De Armuelles, para K. S. Shahani.
De Atalaya, para Nathaniel Hill.
De La Laja, para Srita. Isabel Yaniseli.
(Panamá, 2 de Feb. de 1940)

De Concepción para Francisco Castillo.
De El Roble, para Pastora García.
De Chorrera, para Mary Rodríguez.
De Chitré, para Pedro Rodríguez.
De Santa Fé, para Amable G. Palma.
(Panamá, 5 de Feb. de 1940)

De Concepción, para Ana Pérez.
De Penonomé, para Cenobia Carrasco.

De Los Santos, para Jesús M^o Guardia.

De Chitré, para Domingo Fernández.

De David, para Leonidas Santiago.

(Panamá, 7 de Feb. 1940)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN EL DISTRITO DE PANAMA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en el Distrito de PANAMA, se pagarán así:

Del 7 de febrero al 7 de marzo de 1940, con descuento de 10%; del 8 de marzo al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 25 de enero de 1940.

DEMETRIO FERNANDEZ G.

Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envíen a Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde éstos están situados y la dirección completa de la persona encargada del pago de la contribución.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario ad-hoc del Administrador Provincial de Hacienda de Panamá, en la ejecución seguida por este funcionario contra el señor John D. Everitt como deudor del Fisco por el Impuesto de Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho (28) de febrero próximo para que entre las horas comprendidas de las ocho de la mañana a las cinco de la tarde, tenga lugar el Remate de la siguiente finca de propiedad del ejecutado:

Finca N^o 1127, inscrita al folio 64 del Tomo 22 de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno que formó parte del conocido con el nombre de "Sitio de Chilibre", ubicado en este Distrito de Panamá. Linderos: Desde la Quebrada nombrada "El Pedernal" que pasa por la montaña que llaman del Chilibre hasta el Río o Quebrada de "Soto Caballo", quedando las tierras entre el camino de Cruces y el de Portobelo. Linderos Generales: Norte, los terrenos de "Las Guacas" y de "Juan Mina"; Este, "Las Guacas", "Caimitillo", "Lucha Franco" y "María Henríquez"; Sur, "María Henríquez" y "Agua Buena" y Oeste, "Agua Buena", "Sabana Grande" y "Juan Mina". Medidas: Cuatro mil ciento treinta y seis hectáreas (4,136 Hec.). Valor. Tres mil setecientos cincuenta balboas (B. 3,750.00).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor antes mencionado que es el que tiene asignado dicha finca.

Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana

hasta las cuatro de la tarde, y dentro de esta última hora, las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate.

Para ser póstor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) del valor asignado a la finca.

Panamá, Enero 30 de mil novecientos cuarenta.

Juan B. Zuleta.

Srio. ad-hoc.

AVISO OFICIAL

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

A toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada en la República de Panamá o en el extranjero, que obtenga rentas y posea bienes muebles e inmuebles, dentro del territorio de la jurisdicción fiscal del Gobierno panameño, que se ha señalado el día 15 de Marzo de este año, como el último plazo para que presenten la declaración jurada de rentas y de bienes muebles e inmuebles a que se refiere el Decreto Ley 41 de 1939, sin perjuicio de que el Despacho haya o no entregado al contribuyente los formularios de la declaración jurada.

Estos formularios pueden obtenerse y deben presentarse en la Oficina de la Administración General de Rentas Internas en la ciudad de Panamá; en la ciudad de Colón ante el Jefe de Rentas Internas (Ex-Agencia del Fondo Obrero) en los Distritos cabeceras de Provincia, ante los Administradores Provinciales, y en los demás Distritos ante los Administradores Distritales de Hacienda.

Al presentar la declaración jurada de renta, bienes muebles e inmuebles, debe acompañarse a ésta, copia autenticada del balance general y del estado de pérdida y ganancia, detalle pormenorizado de los sueldos, comisiones, intereses y deudas del contribuyente, especificando la cantidad pagada o adeudada y el nombre del beneficiario.

Al rendir la declaración, se ruega a los contribuyentes insertar en el espacio correspondiente el número de orden bajo el cual aparecen gravados, o sea el número que aparece en el recibo debajo de la numeración en rojo.

Las personas que tengan duda respecto a la forma como deben llenar el formulario, pueden ocurrir en demanda de informes e instrucciones ante el respectivo funcionario de Rentas Internas.

Se advierte a los administradores, gerentes, dueños de comercio, industria o negocio, y en general a todo aquel que pague sueldos y comisiones a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 12 del Decreto 19 de 1935, están obligados a retener del sueldo o comisión de sus empleados el impuesto Fondo Obrero a mantener tales dineros hasta tanto ese Despacho envíe los recibos correspondientes.

Panamá, 6 de Enero de 1939.

El Sub-Administrador del Impuesto a la Renta, Bienes, muebles e inmuebles,

Demetrio Fernández G.

AVISO OFICIAL

Con el fin de elaborar un censo y de llevar a cabo una revisión general de las minas cuyos títulos están en vigencia, se concede un plazo de treinta (30) días contados desde el 1º de Enero de 1940, para que todos los dueños y representantes de minas en la República, presenten en la Sección de Minas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, los títulos de propiedad de las mis-

mas, o, en su defecto, un certificado del Registro Público en que se haga constar lo siguiente:

- 1º Nombre de la mina;
- 2º Clase del mineral;
- 3º Nombre del concesionario original
- 4º Fecha de expedición del título;
- 5º Situación y linderos de la mina;
- 6º Su extensión superficial
- 7º Número de pertenencias que la componen; y
- 8º Nombre del propietario actual.

Esta obligación se extiende a todas las minas titulares que están en vigencia, sin tomar en consideración la forma en que éstas hayan sido adquiridas.

Los que así no lo hicieren, darán lugar a que se admita el abandono de su propiedad al tenor de lo establecido en el Título X, Capítulo I y II del Código de Minas, de conformidad con lo cual se procederá a declarar la desierta y a ordenar la cancelación del registro. Panamá, Diciembre 29 de 1939.

El Jefe de la Sección de Minas.

Enero 9.—Feb. 9

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal Suplente Ad-hoc, del Distrito de Remedios, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Samuel Rosas T., varón, panameño, soltero, de esta naturaleza y vecindad y con Cédula de Identidad Personal número 22-433, se encuentra depositado un caballo azulejo-salpicado, castrado como de doce (12) años de edad y marcado a fuego así P. S. Este caballo fue denunciado a este Despacho por el depositario señor Rosas T. por encontrarlo vagando sin dueño conocido hace más de dos años en el lugar denominado "Escodú", de esta comprensión.

En cumplimiento a lo que estatuye el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, para que todo individuo que crea tener derecho al mencionado semoviente ocurra a este Despacho a hacerlo valer dentro de treinta (30) días de término. Vencido este plazo sin que se haya hecho reclamo en debida forma, el señor Tesorero Municipal procederá a su venta en almoneda pública, previo avalúo por peritos. Copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Remedios, Enero 23 de 1940.

El Alcalde Suplente Ad-hoc.

VICTOR A. RUIZ.

El Secretario Interino,

Juan Rodríguez P.

5vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Sexto del Circuito de Panamá, CITA, LLAMA Y EMPLAZA a JORGE PAUZA, natural de Méjico, de veinticinco años de edad, moreno y mecánico, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a rendir declaración indagatoria en las instructivas que se siguen en su contra por el delito de hurto, que se dice perpetrado en perjuicio de Gregorio Kivik.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se oír y administrará la justicia que le asiste, de lo co-

trario y será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. (Artículo 2339 del Código Judicial).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado JORGE PAUZA, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informaran a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones de artículo 2908 del Código Judicial; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, Capital de la República, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta, a las diez de la mañana.

El Juez.

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

5vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Sexto del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Luis Ramírez, natural de San Blas y empleado en Albrook Field, Zona del Canal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a *rendir declaración* indagatoria en las instructivas que se siguen en su contra por el delito de lesiones personales y por el delito de violación carnal, que se dicen perpetrados en perjuicio de la menor Aida Pérez.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley. (Artículo 2339 del Código de Procedimiento).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado Luis Ramírez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informan a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2908 del Código de Procedimiento; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta, a las diez de la mañana.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

C. Darío Sandoval.

Secretario.

5vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N° 32

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Julio Guardia, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de "apropiación indebida" y que dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas.—Colón, Enero veintitrés de mil novecientos cuarenta.

Vistos: Procedente del Juzgado Tercero Municipal ha subido en consulta el siguiente fallo recaído en el juicio seguido contra Julio Guardia por el delito de "apropiación indebida":

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón* Diciembre siete de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: Finalizada la vista oral seguida en el juicio instaurado contra Julio Guardia, sindicado de haberse apropiado la suma de treinta balboas B. 30.00), representados en billetes de lotería, el suscrito Juez, se dispone dictar sentencia y con ese objeto expone las siguientes conclusiones:

La señora Silveria A. de Villamar, se presentó a este Despacho el treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, y presentó formal denuncia contra Julio Guardia, manifestando que por conducto de su hija Antonia Valdéz, le había hecho entrega al procesado de varios pedazos de billetes de lotería por valor de treinta balboas; tal afirmación se encuentra corroborada con el testimonio de su hija Valdéz y del agente de Policía Ramón Cardoze, declaraciones que obran a foja tres y cinco respectivamente. También ha establecido la querelante Villamar, con el testimonio de la señora Inéz Ashman, que ella se dedica a la venta de billetes de lotería, entre los cuales figuran los que ella denunció perdidos.

Como puede verse, la denunciante ha comprobado la propiedad y preexistencia de los billetes de lotería en cuestión. En cuanto a la responsabilidad de Julio Guardia, no hay la menor duda, pues, la demuestra su fuga inmediatamente después de haber recibido los billetes de lotería para su venta.

Guardia, a pesar de los distintos llamados judiciales que se han hecho, para que responda a los cargos que se le hacen, no ha comparecido a hacer valer sus derechos. Tampoco el Sr. Maximiliano Cisneros, quien fue la persona que le recomendó ante la denunciante Villamar, conoce el paradero del procesado Guardia.

El hecho cometido por Guardia, está denominado como apropiación indebida, y está contemplado, en el artículo 367 del Código Penal, que tiene señalada una pena, de quince días a dieciséis meses, y multa de diez a cien balboas.

Estima el que suscribe, que una pena de cuatro meses de reclusión y multa de veinte balboas (B. 20.00), será suficiente para la reformatión completa del acusado.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Julio Guardia de generales desconocidas a la pena de cuatro meses de reclusión y multa de veinte balboas (B. 20.00). Asimismo se le condena al pago de las costas procesales. Notifíquese, cópiese y consúltese.—(fdo.) Santiago Rodríguez R.—(Fdo.) C. Barrera G., Secretario".

Estudiando con todo detenimiento el anterior fallo se llega a la conclusión de que han llenado todas las formalidades legales y de que la pena aplicada es correcta.

Por tanto el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley confirma el fallo en consulta.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdo.) Darío González.—(Fdo.) Arcadio Aguilera O.—Carlos Hermichea S., Secretario.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

C. Barrera G.

5vs.—3

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia.
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia.
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Batica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 P.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Eliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Ga-

rachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO.

Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.20 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.